FERNANDO ROMO RAPOSO (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 27/06/2025
HASH: 442b39066726e1489b4c2f75e2fea5824

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: FUNCIONAMIENTO ELECTRÓNICO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (expediente 4712/2025)

Vista la apuesta del legislador en las últimas incorporaciones normativas que afectan a todas las Administraciones Públicas, valga como ejemplo el Portal (electrónico) de Transparencia en 2013, la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015 (que incluyeron la transformación digital del procedimiento administrativo y del funcionamiento de la administración.

Vista que la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante) incluye en su articulado la obligatoriedad de la contratación íntegramente electrónica, según sus Disposiciones Adicionales Decimoquinta, Decimosexta y Decimoséptima, sin olvidar las numerosas referencias a lo largo del articulado.

Visto que la misma Ley define en su artículo 326 a la Mesa de Contratación como órgano de asistencia técnica especializada, que ejercerá las funciones atribuidas en la misma y en su desarrollo reglamentario, sin perjuicio de las especialidades contenidas, para el ámbito local, en la Disposición Adicional Segunda, no concreta aspectos relativos a la posibilidad de funcionamiento en clave electrónica.

Visto que nos encontramos en idénticos términos de carencia reguladora respecto al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto que la LCSP no contiene impedimento alguno para sea posible el funcionamiento electrónico de la mesa de contratación, por lo que se debe acudir al resto del ordenamiento jurídico para conocer cómo articular dicho funcionamiento.

Visto que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dedica sus artículos 15 a 18 a regular, con carácter básico, el funcionamiento de los órganos colegiado, señalando en su artículo 17 que todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario. Es decir, es una posibilidad abierta a cualquier órgano colegiado, salvo excepción derivada de sus propias normas reguladoras.

Visto que las Reglas para el funcionamiento electrónico de los órganos colegiados establecidas en los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Cód. Validación: 32ZYSWQE64LPKFQHGQQS5674E
Verificación: https://algete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Jurídico del Sector Público son las siguientes:

- **Convocatoria:** Las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.
- **Garantías de celebración-** En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos (se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias), considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales:
  - La identidad de los miembros o personas que los suplan
  - El contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen,
  - La interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real
  - La disponibilidad de los medios durante la sesión.
- **Constitución.-** Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se permitirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
- **Acta.-** A efectos del acta, que debe levantarse de cada sesión, se contempla la posibilidad de grabación de las sesiones que celebre el órgano colegiado, en cuyo caso, el fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

Visto que en ocasiones existen dificultades para alcanzar el quórum de constitución por las exigencias en su composición y que estas podrían reducirse con la utilización del funcionamiento electrónico de las Mesas de Contratación

Vista la optimización de los tiempos, y la reducción de costes de oportunidad, sin que la posibilidad de asistencia a distancia, de la totalidad o parte de sus miembros, pueda suponer mermas a las condiciones de seguridad, integridad y custodia de las diferentes

Cód. Validación: 32ZYSWQE64LPKFQHGQQS5674E
Verificación: https://algete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

actuaciones, en particular, en cuanto a la preservación de las ofertas de licitadores.

VENGO A DECRETAR

Primero: Autorizar el funcionamiento electrónico de la mesa de contratación en el Ayuntamiento de Algete considerando medios electrónicos válidos el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias respetando las siguientes reglas:

- **Convocatoria:** Las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.
- **Garantías de celebración-** En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos (se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias), considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales:
  - La identidad de los miembros o personas que los suplan
  - El contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen,
  - La interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real
  - La disponibilidad de los medios durante la sesión.
- **Constitución. -** Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se permitirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
- **Acta.-** A efectos del acta, que debe levantarse de cada sesión, se contempla la posibilidad de grabación de las sesiones que celebre el órgano colegiado, en cuyo caso, el fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

Segundo: Dar cuenta de este acuerdo a los componentes de las mesas de contratación a

Cód. Validación: 32ZYSWQE64LPKFQHGQQS5674E
Verificación: https://algete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

los efectos oportunos.

Tercero: Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Algete alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cód. Validación: 32ZYSWQE64LPKFQHGQQS5674E
Verificación: https://algete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4